



**RESOLUCIÓN No. 2351 DE 2021**

Por medio de la cual se autoriza la cancelación de cesantías parciales para  
Mejoramiento de vivienda

EL SECRETARIO GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE  
LOS DECRETOS 1582 DE 1998, 2755 DE 1996 Y 888 DE 1991, y

CONSIDERANDO

Que la servidora pública ERIKA VIVIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.643.545 de Bucaramanga, solicita el pago parcial de cesantías con destino a mejoramiento de vivienda.

Que la solicitante se encuentra vinculada a la Administración Departamental como personal supernumerario como Auxiliar Administrativo código 407 grado 04 de la Secretaría General y Desarrollo Institucional, desde el 8 de febrero de 2021 hasta la fecha.

Que la solicitante reúne los requisitos exigidos por el D.C. 888 / 91 Art. 1° Para el mejoramiento de vivienda.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 256 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 21 de la Ley 1429 de 2010, el trabajador deberá garantizar que este concepto prestacional, será invertido en los fines indicados en la petición.

Con base en lo anterior:

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., el pago parcial de cesantías a la servidora pública ERIKA VIVIANA RAMÍREZ HERNÁNDEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.643.545, por la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE. (\$990.000.00), para mejoramiento de vivienda.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Incurrirán en las sanciones establecidas los servidores públicos que destinen sus cesantías parciales para fines diferentes a lo establecido en las disposiciones legales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Esta Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Arauca, a los: 17 SEP 2021

**JAIYE FRANCISCO HERNÁNDEZ TRUJILLO**

Elaboró: Sandra Mónica Ramírez  
Revisó: Ruth Fabiola Murillo

FR-GC-02  
VERSIÓN: 02  
FECHA EMISION: 15/06/2021